

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 018 -2008- GRH/PR

Conste por el presente documento denominado Contrato de Locación de Servicios, que suscribe de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº **22425360**, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145 – Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte la **Ing. Civil MERY JACQUELINE TIMANÁ INFANTE**, identificado con **DNI Nº 17533742**, con RUC Nº **10175337429**, con domicilio en el Jr. Tarapacá Nº 1011 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará la "**LOCADORA**" en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional, que dispone el Artículo 21º inc. k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir Contratos por Locación de Servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de la Entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.

**DE LA LOCADORA:** Ingeniero Civil, conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios de la **LOCADORA**, como Evaluador de Estudios de Pre Inversión, para el cumplimiento de las siguientes Funciones:

- Construcción de la Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Huallaga, en la Localidad de Santa Lucía – Los Milagros, Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, Código SNIP Nº 53470.
- Sustitución de Infraestructura e Implementación con Mobiliario Escolar en la I.E. 33390 Alto Victoria, Distrito de José Crespo y Castillo – Provincia de Leoncio Prado, Código SNIP Nº 45768.
- Mejoramiento y Construcción de la Carretera Mosca – Pupol – Acochan, Distrito de San Francisco – Provincia de Ambo, Código SNIP Nº 72265.
- Construcción de Parque Principal del Centro Urbano de Rondobamba, Código SNIP Nº 69934.

### CLÁUSULA TERCERA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, por los servicios que presta el **LOCADOR**, se compromete a pagar la suma de **S/. 2,069.00 (DOS MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, con cargo a la Cadena Funcional Programática **03.003.0023 2.001621 1.002732 – 0131**, denominado "**Estudios y Expedientes Técnicos**", en la Cadena de Gasto **6.5.11.27**, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios - Inversiones.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago se realizará previo Informe de actividades y recibo de honorarios, revisado y autorizado por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional



Huánuco; dejando expresa constancia que entre la LOCADORA y el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO no existe vínculo laboral.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS**

“EL GOBIERNO REGIONAL”, asignará viáticos a la “LOCADORA” para el cumplimiento de sus servicios fuera del Local Institucional, de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 04 - Clasificador de los Gastos Públicos para el Año Fiscal 2008, D) Especificas del Gasto, Numeral 20) de la Ley de Presupuesto de la República 2008- Ley N° 29142, que literalmente expresa lo siguiente: “Incluye también, el **gasto de viáticos** y asignaciones del personal calificado, que no siendo funcionario o servidor público, viaja representando al Estado como jefes de delegaciones oficiales o para el desempeño de determinadas acciones técnicas necesarias para la entidad”; y, en mérito a los alcances de la Directiva N° 003-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2007-GRH/PR.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Contrato, es a partir del 01 al 31 de enero del año 2008, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte de la LOCADORA de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación y, de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionada por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que la LOCADORA asume en el presente Contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este Contrato, en aplicación al Art. 1430° del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los ..... días del mes de ... **30-ENE-2008** ..... del año dos mil ocho.



**Gobierno Regional Huánuco**  
*Abog. Jorge Espinoza Egoavil*  
Presidente

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
SUB GERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

*Ing. Mery J. Tinand Infante*  
EVALUADORA DE PROYECTOS